BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.159

EDICION DE 96 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 30 de Octubre de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 1.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Octubre de 1941

	m$n.
Por avisos	2.778.—
Por marcas	700.—
Por adicionales de marcas . .	45.—
Por suscripciones	57.80
Por venta de ejemplares y folletos	18.50
Total	3.599.30

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.718. — Creando en la Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Nacional de Comercio Mixta.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Créase en la Ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Nacional de Comercio Mixta con dos divisiones de primer año, una nocturna y otra diurna, debiendo anualmente crearse los cursos que demanden su normal funcionamiento hasta completar el ciclo de estudios comerciales, según el plan de estudios vigentes.

Art. 2.º — La Escuela creada por esta ley será incluída en el presupuesto general de gastos.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1941.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12.718

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1941.

—102.299—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Bancos. — Banco Comercial de Tres Arroyos. — Ajuste de sueldos

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.

100.672. — 3409. — Expte. 10.019-941. — Visto el pedido del Banco Comercial de Tres Arroyos, para que se le permita aplicar al ajuste de sueldos de su personal, reducidas en un 15 o|o, las escalas de sueldos y promedios mínimos que fija el artículo 4.º de la Ley número 12.637;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (Art. 36 del Decreto número 89.624), y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente tiene un capital realizado inferior a pesos moneda nacional 1.000.000 y el dividendo repartido en el último ejercicio no alcanzó al 5 o|o;

Que por lo tanto la recurrente se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 5.º de la Ley número 12.637 y artículo 38 del Decreto reglamentario número 89.624, para estar en situación de poder pedir la reducción del 15 o|o que solicita;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina surge la conveniencia de acceder transitoriamente a lo solicitado para facilitar el desenvolvimiento de la entidad recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Comercial de Tres Arroyos para reducir en un 15 o|o, hasta el 30 de septiembre de 1942, las escalas "A" y "B" que fija el artículo 4.º de la Ley N.º 12.637, para practicar los ascensos por antigüedad de servicios y ajustes de promedios determinados por el artículo 31 del decreto reglamentario N.º 89.624.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati.

Bancos. — Banco Industrial, S. A. — Ajuste de sueldos

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.

100.673. — 3410. — Expte. 10.152-941. — Visto el pedido del Banco Industrial, Sociedad Anónima, para que se le permita aplicar al ajuste de sueldos de su personal, reducidas en un 15 o|o, las escalas de sueldos y promedios mínimos que fija el artículo 4.º de la Ley N.º 12.637;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (Art. 36 del Decreto N.º 89.624), y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente tiene un capital realizado inferior a m$n. 1.000.000, y el dividendo repartido en el último ejercicio no alcanzó al 5 o|o;

Que por lo tanto la recurrente se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 5.º de la Ley número 12.637 y artículo 38 del Decreto reglamentario N.º 89.624, para estar en situación de poder pedir la reducción del 15 por ciento que solicita;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina, surge la conveniencia de acceder transitoriamente a lo solicitado, para facilitar el desenvolvimiento de la entidad recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Industrial, Sociedad Anónima, para reducir en un 15 o|o, hasta el 31 de marzo de 1942, las escalas "A" y "B", que fija el artículo 4.º de la Ley número 12.637, para practicar los ascensos por antigüedad de servicios y ajustes de promedios determinados por el artículo 31 del decreto reglamentario N.º 89.624.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Planes de estudio para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Escuelas Nacionales de Comercio y Escuelas Industriales

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1941.

101.107. — 2141. — Expte. I-245. — Visto el informe sobre la reforma de los planes de estudios vigentes en los establecimientos de segunda enseñanza que dependen del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, preparado por la Inspección General de Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, en el Decreto de fecha 17 de abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que las bases fijadas en el referido decreto para el nuevo régimen de exámenes y promociones imponen la necesidad de esta reforma, encaminada, en uno de sus aspectos, a establecer una ordenación de las asignaturas de los actuales planes que permita su agrupación en ciclos, cuyo desarrollo pueda efectuarse en períodos de igual duración para poder realizar en épocas coincidentes, al término de los mismos, la recepción de las pruebas de capacidad;

Que, de conformidad con las conclusiones de los Congresos de Profesores reunidos recientemente, se establece la división de los estudios del bachillerato y del magisterio en dos ciclos, el primero de ellos común para ambas ramas de la enseñanza media y el otro diferenciado de acuerdo con la finalidad propia de cada una de ellas; organización que permitirá uniformar la preparación básica de los futuros bachilleres y maestros, y, con ello, evitar que los estudiantes se vean obligados a definir prematuramente su orientación hacia unos u otros estudios, como ocurre actualmente. Además, podrá imponerse, sin perjuicio para los que hayan aprobado el primer ciclo, un régimen selectivo para el ingreso al segundo del magisterio, a fin de que las aulas de los últimos cursos de las escuelas normales queden reservadas únicamente para los aspirantes de real vocación y capacidad para el ejercicio de la carrera, sin que su número exceda del requerido para satisfacer las efectivas necesidades de la enseñanza primaria;

Que el aumento de un año de estudios en la carrera del magisterio y la transferencia de las materias profesionales al segundo ciclo, no sólo permitirán mejorar la cultura general del futuro maestro, sino también perfeccionar su preparación técnica. La ejercitación didáctica se hará efectiva un vez adquirida aquélla y no como ocurre ahora, en que el alumno, a partir del segundo año, debe afrontar la práctica pedagógica sin haber cursado estudios previos de las materias que debe enseñar y sin la necesaria madurez para aprovecharlos;

Que se contempla asimismo el excesivo número de materias de estudio de los planes actuales, estableciéndose una reducción racional que favorecerá el aprovechamiento de la enseñanza sin afectar la preparación general de los alumnos;

Que, además, se uniforma el número de clases semanales asignado a cada materia en los años que integran los ciclos, lo que permitirá la rotación de profesores tan indispensable para eliminar los cambios docentes que desorientan al alumno como para lograr que la responsabilidad del resultado de la enseñanza recaiga sobre quienes realmente deben afrontarla, circunstancia que obligará al profesor a una preocupación permanente de labor orgánica;

Que se modifica la distribución de los cursos de Historia, otro aspecto, que con todo fundamento ha sido objeto de críticas, por cuanto en la forma actual falta tiempo para el estudio completo de algunos ciclos históricos. Que en el presente no sólo se contempla ese aspecto, sino también la intensificación de la historia argentina, mediante la subdivisión de la misma en dos períodos fundamentales, con alcance a una revisión integral;

Que se suprime el estudio simultáneo de idiomas extranjeros, defecto, reiteradamente criticado, de los planes en vigor;

Que, en lo referente a la enseñanza comercial e industrial, se mantienen en sus lineamientos generales los planes vigentes, pero reajustados con criterio similar;

Que en sus aspectos generales, esta reforma está destinada a mejorar sensiblemente la enseñanza media, toda vez que, en su preparación, se han tenido en cuenta los defectos e inconvenientes señalados por la experiencia y la crítica técnica;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes planes de estudios, para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Nacionales de Comercio e Industriales:

I. PLAN PARA LOS COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Matemáticas	Aritmética	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Botánica)			3
Geografía	Astronómica		3
	Física		
	Asia y Africa		
Historia (Oriente y Grecia)			4
Castellano			4
Francés o inglés (a opción)			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			1
Música y canto			2
Educación física			2
			30

SEGUNDO AÑO

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Matemáticas	Aritmética	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Zoología)			3
Geografía (Europa y Oceanía)			3
Historia (Roma y Edad Media)			4
Castellano			4
Francés o inglés			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			1
Música y canto			2
Educación física			2
			30

TERCER AÑO

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Matemáticas	Aritmética y Algebra	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			3
Geografía (Americana)			3
Historia (Moderna y Contemporánea)			4
Castellano			4
Francés o inglés			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			2
Música y canto			1
Educación física			2
			30

SEGUNDO CICLO

Cuarto año de bachillerato:

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Filosofía (Nociones generales y Psicología)			3
Matemáticas	Aritmética y Algebra	2	4
	Geometría del espacio	2	
Física			3
Química inorgánica			3
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			2
Geografía física argentina			2
Historia argentina			3
Literatura			3
Segundo idioma extranjero (Inglés para los que optaron por francés en el primer ciclo; francés o italiano, para los que optaron por inglés)			4
Canto			1
Educación física			2
			30

Quinto año de bachillerato:

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Filosofía (Lógica y teoría del conocimiento)			3
Matemáticas	Trigonometría	2	4
	Cosmografía	2	
Física			3
Química orgánica			3
Ciencias biológicas (Higiene)			2
Geografía política y económica argentina			2
Historia argentina			3
Instrucción cívica			3
Literatura			3
Segundo idioma extranjero (Inglés, francés o italiano)			4
			30

Los alumnos que tengan 16 años cumplidos deberán ejercitarse en el tiro al blanco; cualquiera que sea el año en que se encuentren inscriptos.

II. PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS NORMALES COMUNES

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO

Asignatura	Subdivisión		Clases semanales
Matemáticas	Aritmética	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Botánica)			3
Geografía	Astronómica		3
	Física		
	Asia y Africa		
Historia (Oriente y Grecia)			4
Castellano			4
Francés o inglés (a opción)			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			1
Música y canto			2
Educación física			2
			30

SEGUNDO AÑO

			Clases semanales
Matemáticas	Aritmética	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Zoología)			3
Geografía (Europa y Oceanía)			3
Historia (Roma y Edad Media)			4
Castellano			4
Francés o inglés			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			1
Música y canto			2
Educación física			2
			30

TERCER AÑO

Matemáticas	Aritmética y Algebra	3	5
	Geometría plana	2	
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			3
Geografía (Americana)			3
Historia (Moderna y Contemporánea)			4
Castellano			4
Francés o inglés			4
Dibujo			2
Escritura y dibujo lineal			2
Música y canto			1
Educación física			2
			30

SEGUNDO CICLO

Cuarto año del magisterio:

Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Física)			3
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			2
Psicología (general)			2
Pedagogía general			3
Didáctica	general y especial	5	6
	Observación	1	
Geografía física argentina			2
Historia argentina			2
Literatura			2
Música y canto			1
Trabajo manual			3
Educación física			2
			30

Quinto año del magisterio:

Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Química)			3
Ciencias biológicas (Higiene)			2
Psicología (aplicada)			2
Pedagogía (Historia de la educación y organización escolar)			3
Práctica de la enseñanza			6
Geografía política y económica argentina			2
Historia argentina			2
Instrucción cívica			2
Literatura			2
Música y canto			1
Labores y economía doméstica (mujeres)			3
Agricultura y granja (varones)			
			30

Los alumnos que tengan 16 años cumplidos deberán ejercitarse en el tiro al blanco, cualquiera que sea el año en que se encuentren inscriptos.

III. PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS NORMALES DE LENGUAS VIVAS

PRIMER CICLO

(El mismo de las Escuelas Normales comunes)

SEGUNDO CICLO

Cuarto año del magisterio:

			Clases semanales
Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Física)			3
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			2
Psicología (general)			2
Pedagogía general			3
Didáctica	general y especial	5	6
	Observación	1	
Geografía física argentina			2
Historia argentina			2
Literatura			2
Francés o inglés (continuación)			2
Música y canto			1
Trabajo manual			2
Educación física			1
			30

Quinto año del magisterio:

			Clases semanales
Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Química)			3
Ciencias biológicas (Higiene)			2
Psicología (aplicada)			2
Pedagogía (Historia de la educación y organización escolar)			3
Práctica de la enseñanza			6
Geografía política y económica argentina			2
Historia argentina			2
Instrucción cívica			2
Literatura			2
Francés o inglés (continuación)			2
Labores y economía doméstica			2
			30

IV. PLAN PARA LAS ESCUELAS NORMALES DE ADAPTACION REGIONAL

PRIMER CICLO

(El mismo de las Escuelas Normales comunes, con el agregado de 2 clases semanales de Práctica de granja y trabajos rurales en cada uno de los tres años de estudio, tomadas una de idioma extranjero y una de Dibujo).

SEGUNDO CICLO

Cuarto año del magisterio rural:

			Clases semanales
Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Física)			3
Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)			2
Psicología (general)			2
Pedagogía general			3
Didáctica	general y especial	5	6
	Observación	1	
Goegrafía física argentina			2
Historia argentina			2
Literatura			2
Música y canto			1
Labores (para mujeres)	Costura	2	3
	Cocina e indust. domésticas	1	
Trabajos rurales (varones)	Trabajos de taller	2	3
	Práctica veterinaria	1	
Educación física			2
			30

Quinto año del magisterio rural:

Matemáticas	Aritmética y Algebra	1	2
	Geometría del espacio	1	
Ciencias físico-químicas (Química)			3
Ciencias biológicas (Higiene)			2
Psicología (aplicada)			2
Pedagogía (Historia de la Educación y Organización escolar)			3
Práctica de la enseñanza			6
Geografía política y económica argentina			2
Historia argentina			2
Instrucción cívica			2
Literatura			2
Música y canto			1
Labores (para mujeres)	Costura	2	3
	Cocina e indust. domésticas	1	
Trabajos rurales (varones)	Práctica veterinaria	1	3
	Trabajos de taller	2	
			30

Los alumnos que tengan 16 años cumplidos deberán ejercitarse en el tiro al blanco, cualquiera que sea el año en que se encuentren inscriptos.

V. PLAN PARA LAS ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

(Cursos diurnos comunes para las escuelas de varones, de niñas y mixtas)

PRIMER CICLO

(Para Auxiliares de Comercio o Secretarías Comerciales)

PRIMER AÑO

			Clases semanales
Matemáticas	Aritmética	3	6
	Cálculo mercantil	1	
	Geometría plana	2	
Contabilidad			3
Ciencias físico-químicas (Física)			2
Geografía	Astronómica		3
	Física		
	Asia y Africa		
Historia americana y argentina			2
Castellano			4
Francés o inglés (a opción)			3
Caligrafía y dibujo lineal			3
Mecanografía			3
Canto			1
Educación física			2
			32

SEGUNDO AÑO

		Clases semanales
Matemáticas: Aritmética	3	6
Cálculo mercantil	1	
Geometría plana	2	
Contabilidad		4
Ciencias físico-químicas (Física)		2
Geografía (Europa y Oceanía)		3
Historia americana y argentina		2
Castellano		4
Francés o inglés		3
Caligrafía y dibujo lineal		1
Mecanografía		2
Estenografía		2
Canto		1
Educación Física		2
		32

TERCER AÑO

Matemáticas: Aritmetica y Algebra	3	6
Cálculo mercantil	1	
Geometría del espacio	2	
Contabilidad		4
Ciencias físico-químicas (Química)		2
Geografía americana		3
Historia americana y argentina		2
Instrucción cívica		2
Castellano		4
Francés o inglés		3
Caligrafía y dibujo lineal		1
Mecanografía		1
Estenografía		2
Educación física		2
		32

SEGUNDO CICLO

(Para Tenedores de Libros)

CUARTO AÑO

Matemáticas	3
Contabilidad	5
Merceología	3
Anatomía y Fisiología	2
Geografía argentina	3
Historia universal	4
Literatura	3
Derecho usual y práctica forense	3
Francés o inglés	3
Estenografía	1
	30

TERCER CICLO

(Para Peritos Mercantiles)

QUINTO AÑO

Matemáticas financieras	3
Contabilidad	6
Merceología	4
Higiene	2
Geografía económica	2
Derecho administrativo y legislación fiscal	2
Derecho comercial	3
Organización del comercio y de la empresa	3
Economía política	2
Francés o inglés	3
	30

CURSOS NOCTURNOS

PRIMER CICLO

(Para Auxiliares de Comercio)

PRIMER AÑO

Matemáticas: Aritmética	3	6
Cálculo mercantil	1	
Geometría plana	2	
Contabilidad		3
Castellano		3
Caligrafía y dibujo lineal		3
Francés o inglés (a opción)		3
Mecanografía		3
Canto		1
		22

SEGUNDO AÑO

Matemáticas: Aritmética	2	4
Geometría plana	2	
Contabilidad		2
Ciencias físico-químicas (Física)		2
Geografía: Astronómica, Física, Asia y Africa		3
Historia americana y argentina		2
Castellano		3
Francés o inglés		2
Caligrafía y dibujo lineal		1
Mecanografía		2
Canto		1
		22

TERCER AÑO

		Clases semanales
Matemáticas: Aritmética	1	4
Cálculo mercantil	1	
Geometría del espacio	2	
Contabilidad		2
Ciencias físico-químicas (Física)		2
Geografía (Europa y Oceanía)		3
Historia americana y argentina		2
Castellano		3
Francés o inglés		2
Caligrafía y dibujo lineal		1
Mecanografía		1
Estenografía		2
		22

CUARTO AÑO

Matemáticas: Aritmética y Algebra	3	4
Cálculo mercantil	1	
Contabilidad		4
Ciencias físico-químicas (Química)		2
Geografía americana y argentina		3
Historia americana y argentina		2
Instrucción cívica		2
Castellano		3
Francés o inglés		2
Estenografía		2
		24

SEGUNDO CICLO

(Para Tenedores de Libros)
Quinto año nocturno equivalente al cuarto diurno

TERCER CICLO

(Para Peritos Mercantiles)
Sexto año nocturno equivalente al quinto diurno

Los alumnos que tengan 16 años cumplidos deberán ejercitarse en el tiro al blanco, cualquiera que sea el año en que se encuentren inscriptos.

VI. PLAN PARA LOS CURSOS DIURNOS DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO

	Clases semanales
Ciencias biológicas (Botánica y Zoología)	2
Dibujo a pulso	2
Dibujo técnico (lineal)	3
Geografía (Astronómica y física en general)	2
Historia universal (nociones)	2
Castellano	4
Matemáticas	6
Taller (Carpintería y Hojalatería)	12
Educación física	2
	35

SEGUNDO AÑO

Ciencias biológicas (Anatomía y Fisiología)	2
Dibujo a pulso	2
Dibujo técnico (lineal)	3
Física	3
Geografía política y económica general	2
Historia americana	2
Castellano	4
Matemáticas	6
Taller (forjado a mano)	11
Educación física	2
	37

TERCER AÑO

Ciencias biológicas (Higiene)	2
Dibujo a pulso	2
Dibujo técnico (de proyecciones)	3
Estática gráfica	3
Física	3
Geografía argentina	2
Historia argentina	2
Castellano	4
Matemáticas	6
Química	3
Taller (Ajuste manual y mecánico)	10
Educación física	1
	41

SEGUNDO CICLO

a) Cuarto año de enlace con el ciclo de especialización

Contabilidad industrial	3
Dibujo geométrico	3
Idioma inglés	3
Instrucción cívica	2
Literatura	2
Matemáticas	6
Mecánica (primer curso)	3
Química	3
Resistencia de materiales	3
Topografía	2
Taller (Fundición y soldaduras)	10
	40

b) Cuarto año de término para dibujantes

	Clases semanales
Dibujo a pulso	4
Dibujo geométrico	4
Dibujo de máquinas	4
Dibujo de arquitectura	4
Dibujo topográfico	3
Geometría descriptiva y sombras	4
Instucción cívica	2
Lavado de planos	4
Literatura	2
Matemáticas	6
	37

c) Cuarto año de término (Ayudantes topógrafos)

Caminos	2
Literatura	2
Dibujo geométrico	3
Dibujo topográfico	2
Geometría descriptiva y sombras	3
Geodesia (elementos)	3
Instrucción cívica y agrimensura legal	2
Mineralogía y Geología	2
Matemáticas	6
Topografía	4
Práctica de la especialidad	10
	39

d) Cuarto año de término (Sobrestantes de Obras Viales)

Cómputos y mediciones, organización del trabajo y legislación	2
Dibujo de la especialidad	3
Literatura	2
Geometría descriptiva	3
Instrucción cívica	2
Matemáticas	6
Puentes (hierro, madera, hormigón armado)	4
Pavimentos	3
Resistencia de materiales	3
Topografía	2
Práctica de la especialidad	10
	40

e) Cuarto año de término (Sobrestantes de Construcciones)

Cálculo de estructuras	2
Construcción de edificios	3
Construcciones sanitarias	3
Literatura	2
Dibujo de arquitectura	4
Instrucción cívica	2
Leyes y reglamentos, cómputos, presupuestos	2
Matemáticas	6
Materiales de construcción	2
Resistencia de materiales	3
Práctica de la especialidad	10
	39

TERCER CICLO

a) Especialidad Mecánica

QUINTO AÑO

Dibujo de Máquinas	6
Electrotécnica (Primer curso)	3
Elementos de máquinas	4
Idioma Inglés	2
Instrucción cívica	2
Mecánica (Segundo curso)	3
Tecnología de máquinas	3
Práctica de laboratorio	4
Taller	13
	40

SEXTO AÑO

Construcciones	4
Dibujo de Máquinas	6
Electrotécnica (Segundo curso)	2
Idioma Inglés	2
Máquina de transporte	2
Máquinas agrícolas	2
Motores térmicos	5
Práctica de laboratorio	4
Tecnología mecánica	3
Taller	9
	39

b) Especialidad Electricidad

QUINTO AÑO

Corriente continua	[illegible]
Dibujo de máquinas	6
Elementos de máquinas	4
Idioma Inglés	2
Instrucción cívica	2
Mecánica (Segundo curso)	3
Mediciones eléctricas	6
Tecnología de máquinas	3
Taller	12
	42

SEXTO AÑO

	Clases semanales
Corriente alternada	4
Dibujo de máquinas	4
Electroquímica	2
Idioma Inglés	2
Máquinas eléctricas	4
Mediciones eléctricas	6
Proyectos y presupuestos	6
Taller	12
	40

c) Especialidad Construcciones

QUINTO AÑO

Arquitectura	2
Construcciones de madera y hierro	4
Construcciones de hormigón armado	4
Construcciones y mampostería	4
Idioma Inglés	2
Instrucción cívica	2
Materiales de construcción	4
Modelado	4
Proyectos	6
Práctica de construcciones	6
Teoría y práctica de construcciones	3
	41

SEXTO AÑO

Arquitectura	4
Cómputos y presupuestos	4
Construcciones complementarias	4
Construcciones especiales	4
Construcciones rurales	4
Idioma Inglés	2
Proyectos	6
Inspección de Obras	6
Práctica de construcciones	6
	40

d) Especialidad Química

QUINTO AÑO

Dibujo de máquinas	4
Idioma Inglés	2
Instrucción cívica	2
Mineralogía, Petrografía y Geología	3
Química analítica	3
Química industrial	3
Química industrial aplicada	3
Química orgánica	3
Trabajos prácticos de Química Analítica	9
Trabajos prácticos de Química Orgánica	3
Trabajos prácticos, plantas industriales	6
	41

SEXTO AÑO

Electro Química	2
Idioma Inglés	2
Química analítica	3
Química industrial	3
Química industrial aplicada	3
Química orgánica	3
Máquinas aplicadas a las industrias químicas	4
Trabajos prácticos de Química Analítica	9
Trabajos prácticos de Química Industrial	6
Trabajos prácticos de Química Orgánica	3
	38

e) Especialidad Construcciones Navales

QUINTO AÑO

Construcción naval y mercantil (metálica y madera)	6
Arquitectura naval, primera parte	3
Dibujo naval	9
Dibujo mecánico	4
Elementos de máquinas	4
Elementos de navegación	2
Inglés	2
Taller (trazado de carpintería de ribera)	12
	42

SEXTO AÑO

Instalaciones y servicios de la nave	3
Arquitectura naval, segunda parte	3
Dibujo naval y proyecto final	10
Motores térmicos	4
Tecnología mecánica y naval	3
Elementos de electrotécnica	3
Inglés (terminología naval)	2
Derecho marítimo	2
Taller (trazado de calderería)	12
	42

Art. 2.° — Los nuevos planes de estudios se aplicarán año por año, en forma progresiva, a partir del curso escolar de 1942.

Art. 3.° — A los profesores que pierdan horas de cátedras como consecuencia de la modificación de los planes de estudios, se les reintegrarán aquéllas en la oportunidad y forma que sea posible utilizándose al efecto las vacantes que se produzcan y las creaciones que se efectúen para atender a la promoción de alumnos, las que serán excluídas de los llamados a concurso.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.012-1940.

Buenos Aires, marzo de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Enrique Armando de Loredo, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle San Martín 195, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs., situada en el territorio nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 8000 mts. (ocho mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 5.500 mts. (cinco mil quinientos metros) al Sud de un punto situado, a su vez, a 13.000 mts. (trece mil metros) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Enrique A. de Loredo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 20 de la fracción C, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 oct.-N.° 10017-v.7 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.182-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Romeo David Saccone, mayor de edad, argentino, casado, abogado, y Ana María Susana Vila de Saccone, mayor de edad, argentina, casada, rentista, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Rivadavia 1833, ante el Sr. Director General se presentan y dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados y cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 Hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros), de largo en dirección Este-Oeste por 2000 mts. (dos mil metros), de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 3000 mts. (tres mil metros) al Oeste de un punto situado a su vez a 6000 mts. (seis mil metros) al Norte del esquinero Sud-Este del lote N.° 10 del Territorio del Chubut (región del Lago Los Mosquitos). Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Susana V. de Saccone. Romeo D. Saccone. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de mil héctareas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 10 de la fracción C de la Sección J III, del citado territorio y de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Marzo 10 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 oct.-N.° 9734-v.30 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 84.987-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Tomás Manuel Reynoso, que firma Manuel T. Reynoso, mayor de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad. calle Coronel Pagola N.° 3995, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás., que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 mts. (diez mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estará situado a 5.000 mts. (cinco mil metros) al Norte del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Manuel Tomás Reynoso. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas, cincuenta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Depart. Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los limites de las leguas a, b, c y d, del lote 55 y a, y b del lote 66, de la Sección IX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 1.° de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 9924-v.5 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 201.817-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Severino Romero, de profesión comerciante, domiciliado en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B, lote 18 en forma de un rectángulo de 2000 metros en dirección N. S. por 2500 metros de ancho con tal que el esquinero N. E. de este rectángulo se encuentre a 1000 metros al O. E. del esquinero N. E. del lote 18. — Es justicia. — Fdo.: S. Romero. — Recibido en mi oficina hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 18, de la fracción B de la Sección VI de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 2500 m. de dirección Este-Oeste por 2000 m., ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1000 m. al Oeste de un punto situado a 8000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct. N.° 10057-v.8 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 201.816-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Félix Francisco Coccoz y César Coccoz, de profesión peritos industriales, domiciliados en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que desean efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B, lote 18, en forma de un rectángulo de 2000 metros en dirección N. S., por cinco mil metros de ancho con tal que el esquinero N. O. de este rectángulo se encuentre a 1500 metros al E. del esquinero N. O. del lote 18. — Es justicia. — Fdos.: p. p. de Félix F. Coccoz, César Coccoz; César Coccoz; Félix F. Coccoz. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18 de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 3500 metros al Oeste de un punto situado a 8000 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 mencionado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct.-N.° 10.055-v.8 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N.° 201.818-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Severino Amelung de profesión industrial, domiciliado en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B., lote 18, en forma de un rectángulo de 2.000 metros en dirección N. S. por 2.500 metros de ancho con tal que el esquinero N. E. de este rectángulo se encuentra a 2.000 metros al S. y 1.000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 18. — Es justicia. — Fdo.: S. Amelung. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común,) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18, de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio en forma de rectángulo de 2.500 metros de dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1.000 metros al Oeste de un punto situado a 6.000 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct.-N.° 10056-v.3 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.377-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. Señor Director General de Minas y Geología, Luis Lazari, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincidirá con el esquinero Sud-Este del lote número 3, de la Sección XXX, de la Fracción D., del Territorio del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Firmado: Luis Lazari. Recibido en mi oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cero minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 3, de la Fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1941. Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 oct.-N.° 10018-v.7 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expte. 201.764-941.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Camilo Vicytes, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital, calle Saraza 461, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En los lotes 11 y 20 de la fracción V., Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma, partiendo de un punto situado a 2.500 metros al S. del esquinero S. O., del lote 11 citado, se medirá 6.666 metros al N., 3.000 metros al E., 6.666 metros al S., y 3.000 metros al O. Total dos mil hectáreas. Sobre raspado S. O. vale. — Es justicia. — Fdo.: Camilo Vieytes. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Depto. Loncopué, en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en los lotes 11 y 20 de la fracción B., de la Sección XXXI, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 6.666 metros de dirección Norte-Sud, por 3.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 2.500 metros al Sud de un punto situado a 7.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 20 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9886-v.4 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N.° 201.750-1941.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Vázquez, domiciliado en esta Capital calle Luzuriaga 1587, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno no cultivado y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 16, de la fracción A., de la Sec. XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo del esquinero N. E., del lote citado se medirán 10.000 mts. al S., 2.000 mts. al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida. Total 2.000 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: Manuel Vázquez. — Recibido en mi oficina hoy tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Loncopué, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha queda ubicada en los planos de este Servicio, de conformidad con lo solicitado por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9863-v.4 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N.° 201.539-1941.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe José M. Vázquez, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital calle Santo Domingo 2916, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno no cultivado y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A. (1). En el lote quince de la fracción A. de la sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo del esquinero N. E. del lote citado se medirán 10.000 metros al S., 2.000 metros al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida. Total 2.000 hectáreas. — Es justicia. — Firmado: José M. Vázquez. — Recibido en mi oficina, hoy once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas siete minutos. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con (exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 15 de la fracción A. de la sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 17 de 1941. — Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: Tomás M. Ezcurra Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9887-v.4 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Octubre de 1941.

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335/82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expediente 4456-Pres. 941)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la provisión y colocación de mostradores y cajoneras metálicos en el nuevo edificio de esta Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuesto que podrán obtenerse, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10).—) por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Callao 114, primer piso, el jueves 20 de noviembre de 1941, a las 17 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados qué concurran. Buenos Aires, octubre 28 de 1941. — La Administración.

e.30 oct.-N.° L.1114-v.5 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección General de Administración Expediente Licit. C. A. N. 194|941

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre próximo a las 14,30 horas, para la provisión e instalación de una caldera a vapor de alta presión y construcción de un galpón para la misma, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Córdoba). Dicha licitación tendrá lugar el día y horas señalados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953, Capital Federal, y simultáneamente en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba. Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden consultarse desde ya en las oficinas de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolivar número 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas, y en el mencionado Juzgado Federal.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1941. — El Director General de Administración.

e.30 oct.-N.° L.1106-v.5 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para el día 17 de noviembre de 1941 a las 17 horas, para la provisión de 5.800 resmas de papel y 200 resmas de cartulina, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Suministros del Estado, calle Victoria N.° 386, Capital. — El Director General.

e.30 oct.-N.° L-1122-v.12 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES INSTITUTO DE BOTANICA DARWINION

San Isidro - F. C. C. A.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada para la impresión de la revista Darwiniana, correspondiente al año en curso.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 14 de noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Director.

e.30 oct.-N.° L-1121-v.3 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 20 de noviembre del año de la fecha, a las 14 horas, para contratar la provisión de alcohol puro, algodón hidrófilo, aves y huevos, combustibles, frutas y verduras, harinas y fideos y vendas de cambric, con destino al consumo de éste establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1942.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, de 14.30 a 17 horas (Sábados de 10.30 a 11.30 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1941. — El Contador.

e.30 oct.-N.° L-1120-v.20 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 15 (quince) camiones (11 de 2 ½ toneladas, para carga y transportes, 3 camionetas y 1 camión taller).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.30 oct.-N.° L-1119-v.12 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de 32 (treinta y dos) camiones (ambulancias, camionetas, de carga y transporte, etc.).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará acabo en el local de la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército (Pozos 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones) de la citada Dirección General, días lunes a viernes de 7 a 13 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.30 oct.-N.° L-1118-v.12 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Chilecito por la Cuesta de Velazco, sección progresiva 0,000 (progresiva 14,335 de la ruta 75) a progresiva 27,837,45, $ 1.309.718.50.

Hasta el día 29 de noviembre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 oct.-N.° L.1113-v.18 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS DEL DIA

SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACERO — NEW YORK STEEL EXCHANGE

ARGENTINA (N. Y. S. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

Folio 728 v. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarénta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, antee mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben comparecen: doña Margarita Greville de Lamb, argentina, que firma «M. Greville», casada en primeras nupcias; su esposo don Mark R. Lamb, norteamericano, domiciliados en calle Juncal número mil trescientos treinta; don Juan Carlos Del Giudice, argentino, domiciliado en calle Esmeralda número mil trescientos setenta y dos, de estado casado, y doctor Antonio Manuel Molinari, argentino, domiciliado en calle Suárez número cuatrocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo por sus propios derechos y el señor Lamb, además, en representación de don Richard (Ricardo) Berci, norteamericano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil veintiuno, de Florida, provincia de Buenos Aires, acreditándolo con el testimonio de la escritura de poder general otorgada el seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano de esta ciudad don Raúl Medina Isla, que se transcribirá al final de este acto. — Y dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que subordinan a lo que expresan los siguientes artículos: Primero: Con la denominación de (Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Acero) New York Steel Exchange Argentina (N. Y. S. E.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es dedicarse a todo lo referente a construcciones y afines, instalaciones para acondicionamiento de aire, importación y venta de maquinarias y otros elementos para industriar, explotaciones mineras, instalación y explotación de fábricas y en general toda clase de industrializaciones. — La sociedad realizará sus operaciones dentro del país y fuera de él, y podrá, asimismo, ampliar su negocio mediante acuerdo unánime de sus socios. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: doña Margarita Greville de Lamb, setenta cuotas, haciéndose constar que su parte proviene de bienes propios reconocidos por su esposo por instrumento público al tiempo de contraer matrimonio; don Mark R. Lamb, diez cuotas; don Richard Berci, diez cuotas; don Juan Carlos Del Giudice, cinco cuotas; don Antonio Manuel Molinari, cinco cuotas. Este capital ha sido integrado en el cincuenta por ciento, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante será integrado a los tres meses de la fecha. — Los socios podrán aumentar el capital, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando la mayoría de ellos así lo resolviere. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha; vencido este término o en caso de disolución anticipada, la señora Margarita Greville de Lamb queda designada liquidadora con las más amplias facultades y su gestión será fiscalizada por el auditor, quién velará por el interés de los otros socios de acuerdo con sus facultades legales. — En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de la liquidadora, la sustituirá en el mismo carácter el señor Mark R. Lamb. — Cuarto: La sociedad será administrada por la señora Margarita Greville de Lamb, y será sustituída por el socio o los socios designados por la asamblea de los mismos, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, haciéndose constar en cada caso, la designación y cese de funciones de administrador en el Libro de Actas. — El socio o los socios administradores tendrá indistintamente el uso de la firma social con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Quedan asimismo, facultados para realizar todas las operaciones comerciales, bancarias y legales que el desenvolvimiento de las actividades sociales exija, sin restricciones de ninguna índole, como también representar en juicio a la sociedad. — El socio o socios administradores no sólo son considerados mandatarios generales sino que expresamente se les confiere por este acto todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato; Queda especialmente autorizado para actuar con el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea Ordinaria para considerar y aprobar el balance y en asambleas extraordinarias cuando así lo requiera la marcha de la Sociedad o lo exija el auditor. — La asamblea será válida cuando concurriera un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computándose al efecto a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Cuando se trate de modificar el contrato social o incorporar a la sociedad a extraños o sucesores de socios fallecidos, se requerirá el voto unánime de los presentes, aplicándose, a los efectos del quórum, las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: El balance anual se practicará con fecha treinta y uno de diciembre y estará realizado con el criterio más ajustado a la realidad, practicándose las amortizaciones habituales en el comercio. — En ningún caso podrán ofrecerse a los socios ganancias que no estén comercialmente realizadas. Concluído el balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, se entregará y fechará, bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes sino expresasen su disconformidad dentro de quince días de recibido. Será transcripto en el Libro de Actas, al igual que las resoluciones principales. — Séptimo: Queda designado auditor de esta Sociedad el doctor Divico A. Fürnkorn, quien podrá ser removido en sus funciones sólo por resolución de la asamblea de socios. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio para el Síndico. — Octavo: La remuneración del socio o socios administradores, como así también la de los que desempeñen alguna función administrativa, comercial o de asesoramiento en la sociedad, será fijada en cada caso en la asamblea, con las correspondientes constancias en acta. — El socio o socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otro persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y lo restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán exigir el reintegro del capital que se considere pertenecer al socio que representen o ceder su cuota a alguno de los socios. — También podrán optar por pedir su incorporación a la sociedad o vender su parte a extraños, pero en estos casos será necesaria la aquiescen-

cia unánime de los socios. — Undécimo: El valor del capital a los efectos exclusivos del reintegro establecido en el artículo anterior se establecerá tomando el término medio de los resultados que revelen los balances de los tres últimos años, considerando el promedio de ellos como el diez por ciento del valor comercial de la empresa que se prorrateará entre sus socios en proporción al capital inicial. — Duodécimo: La sociedad se reserva el derecho de abonar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte, por períodos fijos semestrales y en cuyo caso se cargará un seis por ciento de interés sobre el capital que quede en deuda a cada vencimiento. — El pago se hará en dinero efectivo y en moneda legal argentina. — El mandato del señor Berci al señor Lamb, a que se ha hecho referencia, dice:... Es transcripción fiel, doy fe. — Y leída esta escritura la ratifican todos los comparecientes y la firman en presencia y con los testigos don Ramón Buisán y don Carlos Sardi, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros. — Vale. — Sobre borrado: Argentina. — Vale. — Entrelíneas: que firma "M. Greville". — Vale. M. Greville. — Mark R. Lamb. — J. C. Del Giudice. — A. M. Molinari. — Ramón Buisán. — C. Sardi. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos veintiocho vuelto del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Acero. — New York Steel Exchange Argentina (N. Y. S. E.) Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento un mil trescientos noventa y ocho y correlativos desde el un millón ciento un mil cuatrocientos dos al cuatrocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-N.° 10.134-v.5 nov.

LEÑERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (30) treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, los infrascriptos, don Angel Pallavicini, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domicilio en French dos mil ciento veinte y cinco; don Roque Pratolongo, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en San José mil ocho cientos cuarenta y nueve; don Alejandro Motta, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Vélez Sarfield seiscientos treinta y ocho y don Héctor Ferrini, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Ugarteche dos mil ochocientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, manifiestan que por escritura del día diez y siete de Julio del año en curso, que otorgaron al folio mil trescientos treinta y dos del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano de esta Capital, doctor Antonio Trabucco, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con número cuatrocientos cincuenta y ocho, folio trescientos noventa, Libro cinco, con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "**Leñera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, dedicada a la compra, elaboración, manipuleo y venta de leña pudiendo extenderse a los ramos afines y derivados, con domicilio en esta Ciudad, en la Avenida Vélez Sársfied seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecerse con sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, cuyo término de duración es de tres años, prorrogables por otros tres años más, con el consentimiento unánime de todos los sócios, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir correspondiéndoles a cada uno, setenta y cinco cuotas, habiendo suscripto e integrado en ese mismo acto la totalidad de las cuotas desempeñando la representación y gerencia de la sociedad, los socios señores Angel Pallavicini y Héctor Ferrini, con las facultades y atribuciones relacionadas en el contrato de constitución. — Y el señor Alejandro Motta, continúa diciendo que habiendo resuelto con sus demás socios retirarse de dicha sociedad, viene por este acto a transferir y ceder a favor de don Santiago Pallavicini, casado, italiano, de veinte y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Las Heras dos mil trescientos ochenta, de esta Ciudad, las setenta y cinco cuotas, que tiene y le corresponden, por cuya cesión le reintegra por este acto el señor Santiago Pallavicini, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el importe de las mismas en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos de propiedad que sobre las mismas tenía y había. — Don Santiago Pallavicini, acepta la cesión que le otorga el señor Alejandro Motta, desligando a éste de toda ulterior responsabilidad al efecto y manifestando el señor Alejandro Motta, que nada tiene que reclamarle a sus ex-socios en cuanto se refiere a los negocios sociales y consiente que con la presente hagan valer sus derechos donde corresponda. — Presente a este acto los señores Angel Pallavicini, Roque Pratolongo y Héctor Ferrini, firman de conformidad con esta cesión.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 oct.-N.° 10165-v.5 nov.

DEBAT Y LANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 503. — Primer testimonio. — Escritura trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; Don Enrique Debat, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante; Don Raúl Pablo Landó, casado divorciado y separado de bienes, de treinta y siete años de edad, comerciante; Doña Carmen Inés Landó de Debat, casada, de treinta y ocho años de edad, comerciante; Don Carlos Raúl Mayoqui, casado, de treinta y cinco años, hacendado; Doña Nélida Luisa Landó, soltera, de veintisiete años, ocupada en quehaceres domésticos; y Don Leandro Luis Landó, casado, de treinta y tres años de edad, empleado; todos argentinos y domiciliados en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto lo resuelven por medio de las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes a contar desde el primero del corriente mes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "Debat y Landó", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, y cuya duración será por tiempo indeterminado. — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y minera, su comercio e industrialización según convenga a la misma, pudiendo también comprar, vender, hipotecar aun por obligaciones existentes, transferir, permutar bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales dentro de la República, semovientes, útiles, rodados, frutos, mercaderías, marcas y señales, etcétera; pagando cuanto correspondiere al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria; dar y tomar en arrendamiento aun cuando el plazo exceda o no de seis años toda clase de bienes; contratar igualmente préstamos en dinero u otros valores; cobrar, percibir o abonar en su caso las sumas necesarias firmando las escrituras públicas pertinentes; otorgar y aceptar consignaciones, comisiones y depósitos; firmar chancelaciones y aceptar hipotecas por saldo de precio, dar y solicitar cartas de pago. — Podrá efectuar toda clase de operaciones de créditos comunes y|o especiales, hipotecarios, prendarios y agrarios con particulares, comerciantes e instituciones legalmente autorizadas para tales operaciones, como también con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus Casas Centrales, Sucursales y Agencias, aceptando y tomando las sumas que le acuerden y las obligaciones impuestas por dichos Establecimientos y sus Disposiciones Reglamentarias, y en general la Sociedad podrá efectuar todos los actos civiles y comerciales lícitos, incluídos la importación, exportación y representaciones aun extranjeras que creyera necesarios para el mejor desarrollo de la misma, no teniendo carácter de prohibición todo aquello que no haya sido autorizado en este acto. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Los Señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó la cantidad de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno; la Señora Carmen Inés Landó de Debat la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional; y los Señores Carlos Raúl Mayoqui, Leandro Luis Landó y Señorita Nélida Luisa Landó la cantidad de mil pesos nacionales cada uno. — Queda establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho, el reconocimiento de los términos de estos Estatutos y el sometimiento a las disposiciones legalmente adoptadas por la Sociedad. — El capital está compuesto como sigue: Las cuotas suscriptas por los Señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, estando totalmente integradas por el líquido capital que les pertenece y surge del Inventario y Balance General que obra a la vista, de un Establecimiento de campo denominado "La Materna", situado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, de mil seiscientas cincuenta y tres hectáreas, **según escritura pasada ante el Escribano** Don Ramón Blanco, cuya transferencia inmediatamente se verificará. — Las cuotas suscriptas por la Señora Carmen Inés Landó de Debat hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional han sido totalmente integradas por el aporte efectuado antes de ahora para mejoras en el Establecimiento "La Materna", y que también surge del Balance a la vista y cuya copia se agrega. — El resto del capital de los tres socios restantes es en dinero efectivo, y que integran en este acto el cincuenta por ciento de acuerdo al mínimo exigido por la Ley acompañando para la inscripción la boleta de depósito correspondiente a la orden de la Sociedad, y comprometiéndose los mismos a integrar el saldo del capital suscripto de acuerdo a las necesidades de la Sociedad a pedido de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital. — El Inventario y Balance del Establecimiento nombrado que justifica la estimación de bienes hecha por los Señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó y la Señora Carmen Inés Landó de Debat, y que aportan en este acto a la Sociedad, es firmado personalmente por todos los socios, dando plena conformidad y aprobación a los mismos. — Queda convenido que el usufructo del Chalet del casco de la Estancia "La Materna", queda reservado con terreno de doscientos por cuatrocientos metros, a los Señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó. — El capital social puede ser aumentado cuando lo crea oportuno la Sociedad de acuerdo al Artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de haber hecho las publicaciones e inscripción de la parte pertinente. Artículo cuarto: La Dirección Administrativa y comercial estará ejercida indistintamente por los socios seguidamente nombrados y con los cargos siguientes: Los Señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó como "Directores Gerentes", y los Señores Carlos Raúl Mayoqui y Leandro Luis Landó como "Gerentes". — Para todas las funciones comunes comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firmas de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores para depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales y en general para todos aquellos actos que no signifiquen una obligación para la Sociedad, basta la firma personal de uno cualquiera de los cuatro nombrados, con la leyenda "Debat y Landó", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el cargo debajo de la firma. — Para todos los demás actos civiles y comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la Sociedad, como ser: firmar boletos de compra-venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituírse o existentes, préstamos, permutas, sea en dinero, inmuebles o especies, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, poderes, etcetera, y todo aquello que no esté previsto en este artículo, se necesitará la firma personal de un Director Gerente con un Gerente, o la firma personal y conjunta de los dos Directores Gerentes únicamente, siempre con la leyenda "Debat y Landó" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el cargo de cada uno debajo de las firmas. — Artículo quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales al treinta de Septiembre de cada año, cuya aprobación quedará legalizada con la firma personal y conjunta de todos los socios en el libro Inventario debidamente rubricado. — De la ganancia bruta que resultare se deducirá todos los gastos habidos para el normal desarrollo de la misma, los quebrantos del año, las amortizaciones admitidas por el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a los Réditos. Del remanente se destinará como mínimo el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, luego se adjudicarán las gratificaciones y habilitaciones que correspondieren por contrato o se resolvieran por mérito de trabajos o producción. — El saldo restante será el beneficio líquido que se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo al número de cuotas integradas con relación al capital social. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma forma. — Artículo sexto: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Directores Gerentes, Gerentes o personas ajenas nombradas en el mismo acto de resolución, primero realizando todo lo activo existente y cancelando con ello todo el pasivo comprobado; si existiera remanente éste deberá ser distribuído entre los socios de acuerdo al haber que arroje el balance practicado para efectuar la liquidación de la Sociedad por prorrateo. — Artículo séptimo: En caso de pérdida comprobada del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la Sociedad o el retiro de la misma ofreciendo las cuotas que le pertenecieren a la Sociedad, en venta, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley. — Cuando el retiro se solicitara por otras causas ajenas, la Sociedad procederá al pago de las cuotas, después de ciento veinte días de comunicada la decisión y con las facultades otorgadas a la misma, por el artículo siguiente. — Artículo octavo: las cuotas de un socio fallecido quedan a disposición de la Sociedad, quien podrán aceptar la transferencia hereditaria, legalmente declarada, o pagar el importe de las mismas a la sucesión, en las condiciones siguientes: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado y el prorrateo del fondo de reserva legal, o modificación posterior que hubiese hecho conforme al artículo siguiente, más un interés del ocho por ciento anual hasta el día del fallecimiento y el ajuste con el saldo de sus cuentas particulares, si las hubiere. — Es facultativo solamente de la Sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar pagarés por el saldo dentro de un plazo de dos años, con pagarés escalonados trimestralmente al seis por ciento de interés anual y a partir del día del fallecimiento. — Estas mismas condiciones regirán para cancelar cuotas de socios que se retiran. — Artículo noveno: Para aceptar la transferencias de cuotas entre socios, el retiro de los mismos, el ingreso de herederos, legatarios o representantes del socio fallecido, disolución de la Sociedad, disminución del

capital social u otras modificaciones estatuarias, se necesita el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital y ajustándose a lo previsto en los Artículos doce y dieciocho de la Ley, dejando constancia que todas estas resoluciones deben surgir de un acta firmada por los votantes y copiada en el Libro Copiador rubricado de la Sociedad y que tendrá efecto legal después de las publicaciones o inscripción del correspondiente testimonio. — Artículo décimo: Se fijan los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal como únicos árbitros para juzgar diferendos entre los socios y aceptando para todo lo no previsto, lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo undécimo: Los Señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó en su carácter de propietarios del campo a que se refiere el Artículo tercero, dando cumplimiento a lo expuesto en el mismo, adjudican en absoluto dominio y posesión a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye bajo la denominación de ''Debat y Landó'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, un Establecimiento de campo de su pertenencia, situado en el Partido de Saladillo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, denominado: ''La Materna'', con sus plantaciones, alambrados y demás adherido al suelo, con las siguientes medidas: Seis mil trescientos cincuenta y seis metros en el costado Nord-Oeste, por donde linda con Alberto Gorch's y con Murthy; Seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros en el costado Sud-Este, por donde linda con los Señores Torrens, Cossio y Piñeiro; Dos mil quinientos ochenta metros en el costado Nord-Este, por donde linda con herederos de Don Tomás Mc. Cormick; y Dos mil quinientos setenta y ocho metros en el costado Sud-Oeste, por donde linda con Murthy, o sea una superficie de Mil seiscientas cincuenta y tres hectáreas. — Les corresponde en virtud de dos escrituras; una de fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de Don Feliciano Salustiano Drake Durañona, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Ramón Blanco, inscripta en veinte de Mayo del mismo año bajo el número mero sesenta y nueve del Registro del Partido de Saladillo; y la otra de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta, de Doña Matilde Irene Hollmann de Ramella por sí y en representación de la sucesión de su esposo Don Manuel Eugenio Ramella, pasada ante el referido Escribano Don Ramón Blanco, inscripta el veinticinco de Abril del indicado año, bajo el número ciento veinticuatro de Saladillo; constando con los certificados que pasan a la Sociedad a los efectos de su inscripción, que el dominio consta en la forma expresada sin restricción alguna, no reconociendo gravamen, embargos ni inhibiciones, no adeudando impuestos ni servicios fiscales; haciéndose constar que igualmente queda transferido a la Sociedad referida todas las mejoras verificadas en dicho Establecimiento por Doña Carmen Inés Landó de Debat que surgen del Balance practicado al efecto; de suerte que en virtud de estas adjudicaciones quedan integradas totalmente por el líquido capital que les pertenece o sean cuarenta mil pesos nacionales para cada uno de los dos primeros, y treinta mil pesos de igual moneda para la última, y así surge del Inventario y Balance referente al campo deslindando; teniéndose presente que el mayor valor del inmueble adjudicado se verifica en virtud de hacerse, la Sociedad adjudicataria, cargo del activo y pasivo que tiene dicho Establecimiento y resulta del Inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad ''Debat y Landó'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Don Oscar Harris y Don Roberto Gastaldi, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Carmen Inés Landó de Debat. — Carlos L. Mayoqui. — Nélida L. Landó. — Leandro L. Landó. — Tgo.: O. Harris. — Tgo.: R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de diez centavos cada uno, números un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y seis, un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y siete, un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho, un millón ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y nueve, un millón ciento ochenta y siete mil dosicentos ochenta, y el presente un millón ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y uno, todos habilitados con estampillas de un peso y cincuenta centavos en cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 oct.-N.º 10137-v.5 nov.

ATLAMAR COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Carlos Alcides Dubois, suizo, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Francisco D. Samper domiciliado en la avenida diagonal Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete; Jorge Navarro Viola Hijo, los tres casados en primeras nupcias y Alberto Navarro Viola, soltero, los tres últimos argentinos y los Señores Navarro Viola domiciliados en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto y sin perjuicio de las disposiciones generales aplicables, convienen las siguientes especiales, a las que se supeditará su funcionamiento: — Primero: — La sociedad se dominará ''Atlamar'' Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y hasta en el extranjero, asignándoseles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Segundo: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando con seis meses de anticipación, lo pidan un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comisiones y representaciones en general, elaboración o fabricación de productos industriales en general y cuanta otra clase de operaciones comerciales de importación y|o en plaza, que puedan realizar y que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Cuarto: — El capital social es de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos y que aportan los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas cada uno de los señores Dubois y Samper y veinte cuotas cada uno de los señores Navarro Viola. — El importe de este capital suscripto lo aportarán los socios en proporción a su cuota en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, o sean seis mil pesos moneda nacional, al contado, a los fines establecidos en el artículo décimo de la ley citada y el cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios según las necesidades sociales lo requieran y en proporción a sus cuotas. — Quinto: — Se designan como gerentes administradores de la sociedad, a los cuatro socios que la componen. A los fines de establecer su capacidad administrativa, se llevará un libro de actas en el que se anotarán las decisiones referentes a su giro general y en el que se establecerán sus facultades para el otorgamiento del respectivo poder. — La retribución se fijará de común acuerdo, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexto: — Al final de cada ejercicio, o el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que se someterá a los socios para su consideración y aprobación, dejándose constancia en actas. — Para su preparación, se seguirán los siguientes principios: a) se fijará a las mercaderías de la sociedad un valor de adquisición en plaza, a la fecha del balance; b) se fijará a los muebles y útiles su valor de adquisición, reducido en un diez por ciento anual. — c) Los gastos de constitución de la sociedad se amortizarán en el primer año; d) se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, con el alcance y límites establecidos en el artículo vigésimo de la ley antes citada; e) a los efectos precedentes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. — Séptimo: — La utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos, previa deducción de las sumas que los socios, por mayoría de votos estimen convenientes para amortizaciones, pérdidas y créditos morosos e incobrables; desvalorización de inventario, retribuciones extraordinarias a empleados etcétera. — Octavo: — La sociedad solamente se obligará por acuerdo de los socios que se hará constar en el libro de actas; cada socio tendrá un voto y podrá hacerse representar por apoderado especial. — El quórum para adoptar cualquier resolución será de tres socios y con este mismo quórum y por simple mayoría se resolverán los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Noveno: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, sus legítimos herederos deberán hacerse representar por un apoderado común que no tendrá facultades administrativas, salvo que los demás socios resolvieran lo contrario. — En el supuesto de incapacidad legal o concurso de alguno o algunos de los socios, los restantes tendrán el derecho de adquirir las partes de aquéllos por el valor que tuvieren a la fecha en que la interdicción se declare, a cuyo efecto se practicará un balance especial. — Caso contrario el representante del interdicto carecerá de facultades administrativas dentro de la sociedad. — En el caso de venta de cuotas por alguno o algunos de los socios, los restantes, tendrán un derecho preferente a todo otro para su adquisición. — En todos los casos previstos precedentemente, los socios restantes tendrán treinta días computables desde la declaración de la interdicción o del ofrecimiento en venta, para optar por la compra o aceptar a los sucesores. — Tal decisión se tomará por simple mayoría de votos y de capital. El tercero comprador de cuota, no tendrá facultades de administración salvo resolución contraria de los socios restantes. — Décimo: — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá por un árbitro nombrado de común acuerdo de todos los socios, o en su defecto, por el Juez competente. — A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en los arriba indicados y aceptan someterse únicamente a la Justicia ordinaria de esta Capital, renunciando a toda otra jurisdicción y siempre que se trate de asuntos que el árbitro no pueda resolver. — Undécimo: — Los comparecientes facultan al Señor Jorge Navarro Viola hijo para que diligencie la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman, con los testigos Don Darwin D. Galeano y Don Mario A. Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Dubois. — F. D. Samper. — A. Navarro Viola. — Jorge Navarro Viola. — D. D. Galeano. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y tres a mi cargo, doy fe, como de que a la misma se encuentra agregado un sello de quince pesos número siete mil siete, habilitado con una estampilla de tres pesos número cuatrocientos veintiún mil ciento tres, en pago del impuesto fiscal. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: un millón ciento ochenta mil doscientos sesenta y siete; un millón ciento ochenta mil doscientos sesenta y ocho y el presente, que sello rubrico y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: especiales a—asentarán. — Vale. — Emilio Castro. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. — $ 3.72 m|nacional.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-N.º 10131-v.5 nov.

LEXTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de ''Lextral, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que dice así:

Segundo Testimonio. — Número setecientos cuarenta y siete. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Alter, que firma ''G. Alter'', casado, francés y el señor Carlos Gastón Mauricio Tessier, que firma ''C. G. M. Tessier'', casado, argentino, ambos de este vecindario, domiciliados respectivamente en Pareja tres mil ochocientos treinta y tres y Wháshington dos mil setecientos treinta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Artículo primero: Queda constituída entre ambos una Sociedad que girará con el rubro de ''Lextral, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en su negocio, depósito y fábrica calle Moldes tres mil cuatrocien[illegible]veintisiete, pudiendo estab[illegible] sales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación, preparación y comercio de hilados de goma, siendo la continuadora de los negocios realizados hasta la fecha en la fábrica mencionada, cuyo activo y pasivo se transfiere totalmente a la nueva Sociedad por este acto; además podrá dedicarse a las mismas actividades para otros hilados naturales o artificiales, al comercio de productos químicos tintóreos y de otra naturaleza que tengan relación con la industria textil y, de una manera general, a toda clase de actividades comerciales relacionadas con los productos que se han mencionado, tales como compra-venta, por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones y demás negociaciones similares. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de diez años, a contar desde el treinta de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: por el señor Alter ciento diez cuotas y por el señor Tessier, diez cuotas, cuyo capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en créditos, mercaderías, materia prima, combustible, marcas, patentes, maquinarias y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de acuerdo al balance practicado en la fábrica citada. — Se considera incluído en el activo la patente de invención número cincuenta mil trescientos noventa y cuatro y las marcas números ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, y ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco, denominada ''Lextral'', de propiedad del señor Jorge Alter, quien queda obligado a transferirlas a la Sociedad cuando ésta tenga la capacidad legal para contratar. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Jorge Alter y Carlos Gastón Mauricio Tessier, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos, debiendo firmar con sus nombres a continuación de la denominación ''Lextral, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — A este efecto y por el presente contrato quedan nombrados gerentes general el señor Carlos Gostón Mauricio Tessier y gerente el señor Jorge Alter. — La firma sólo pocrán emplearla en operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y

tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar, inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos de dinero, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el noventa por ciento al socio señor Alter y el diez por ciento al socio señor Tessier. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: El señor Tessier deberá dedicar exclusivamente a la Sociedad su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo, con exclusión de toda otra actividad. — El socio señor Alter, en cambio, podrá dedicarse también a otras actividades o negocios siempre que no sean del mismo ramo de la industria textil de hilados de goma o de su comercio en la República Argentina, así como ausentarse temporariamente y delegar a persona de su confianza su personería y representación dentro de la Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del sobreviviente abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Si el socio fallecido o incapaz fuera el señor Alter, el socio señor Tessier, en el caso de decidirse por la opción mencionada, deberá pagar el importe de las cuotas en cinco anualidades a contar de la fecha del balance anterior o posterior más cercano al fallecimiento o incapacidad. — En el caso inverso, las cuotas deberán ser pagadas en una sola anualidad que se computará en la forma ya dicha. — El precio mínimo de cada cuota, salvo convención en otra forma, será el que corresponda al último balance. — En caso de continuar la Sociedad con los herederos o representantes de un socio, aquéllos no podrán asumir la gerencia, salvo conformidad expresa del otro socio, pero quedan facultados a revisar trimestralmente los libros de la Sociedad. — Artículo Undécimo: A los efectos determinados en el artículo dieciseite de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores contratantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Hago constar como escribano autorizante que se han publicado los edictos que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya formulado oposición alguna. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firmaron con los testigos don José V. R. Liveratore y don León Gontrán Luce, vecinos y hábiles, de que doy fe.— G. Alter. — C. G. M. Tessier. — Tgo.: José V. R. Liveratore. — Tgo.: León Gontrán Luce. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cinco. — Para la Sociedad "Lextral Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente segundo testimonio en tres sellos de un peso y medio, numerados correlativamente del un millón sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, al un millón sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-N.º 10155-v.5 nov.

HUMUS ARGENTINA PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Juan A. García se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción de la escritura que a continuación se transcribe.

Primer testimonio: Número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y los testigos al final nombrados, comparecen los señores Ingeniero Arturo Acevedo, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, don Horacio Acevedo, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, don Haroldo Arturo Eric Shaw, que firma «Eric H. A. Shaw», soltero de veintitrés años de edad y la señora Virginia Maggi de Cadra, viuda de sus primeras nupcias con don Luis J. Cadra, argentina de sesenta años de edad, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los tres primeramente nombrados dijeron: Primero: Que conjuntamente con el señor Luis José Cadra, fallecido el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, por escritura pasada ante mí con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, al folio seiscientos diez y ocho vuelto de este Registro número ciento noventa a mi cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de dicho año bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, folio doscientos sesenta y nueve, del libro tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una sociedad de esa naturaleza que gira en esta Capital bajo la denominación de **«Humus Argentina, Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, la que tiene por objeto ejercer el comercio y la industria en general y especialmente la elaboración, fabricación y compra y venta de cualquier clase de productos químicos, pudiendo también asumir representaciones de cualquier otro artículo o producto de la industria química, siendo su plazo de duración de diez años a partir de la fecha de dicha escritura, y su capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, según lo establece la cláusula quinta de dicho contrato, suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo. Segundo: Que por escritura pasada también ante mí con fecha once de Enero de mil novecientos cuarenta, en este mismo Registro número ciento noventa a mi cargo, los socios nombrados en el punto primero, aumentaron el capital de la Sociedad a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, modificando la cláusula quinta del contrato, quedando en consecuencia suscripto y totalmente integrado el capital social en la siguiente forma: novecientas cuotas o sean noventa mil pesos por el señor Horacio Acevedo; setecientas cuotas o sean setenta mil pesos, el señor Arturo Acevedo; doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, el señor Luis J. Cadra y doscientas cuotas o sean también veinte mil pesos, el señor Haroldo Arturo Eric Shaw, cuya escritura en su testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio el tres de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y siete al folio doscientos ochenta y seis del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que así y más detalladamente resulta de dichos testimonios que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Tercero: Que no obstante el fallecimiento del socio señor Luis José Cadra, que privó a la Sociedad de un colaborador de la mayor ponderación, esta última debe continuar sus actividades sociales, ya que la ley de creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada establece que las mismas no se disuelven por fallecimiento de alguno de sus socios, disposición confirmada por todos los miembros de la Sociedad en la escritura de constitución de la misma, a que se ha hecho referencia en el punto primero, cuya cláusula décima transcripta para mayor abundamiento, dice así: «El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá con los sobrevivientes o capacitados. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán ingerencia en los negocios sociales, debiendo para tomar conocimiento de la marcha de la Sociedad, unificar la representación en uno solo y único representante, no pudiendo en ningún caso dichos herederos o representantes legales, requerir el cierre de los Establecimientos Industriales de pertenencia de la Sociedad para practicar el inventario judicial a fin de establecer el haber que le pudiere corresponder en la misma al socio fallecido o incapacitado, sino que tendrán que atenerse al balance e inventario general que practique la Sociedad en las épocas establecidas en este contrato. — Cuarto: Que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día trece de Junio próximo pasado aumentó el capital social en cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, quedando por lo tanto elevado el mismo a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, siendo suscripto dicho aumento en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, el señor Horacio Acevedo; trescientas cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, el Ingeniero Arturo Acevedo; cien cuotas o sean diez mil pesos el señor Haroldo Arturo Eric Shaw y cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional la señora Virginia Maggi de Cadra; cuyo aumento ha sido efectuado de conformidad a lo estipulado en el párrafo cuarto del artículo séptimo del contrato social que establece que salvo los casos previstos en el artículo doce y diez y ocho, primer apartado de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, siendo necesario para formar quorum la presencia de dos socios por lo menos, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, requisitos que quedan ampliamente cumplidos en la presente escritura, ya que los señores Horacio Acevedo, Arturo Acevedo y Haroldo Arturo Eric Shaw representan las nueve décimas partes del capital social. — Por su parte la señora Maggi de Cadra manifestó su conformidad con todo lo precedentemente expuesto, agregando. Que el aporte por ella suscripto en el punto cuarto de esta Escritura es exclusivamente personal y lo efectúa en el carácter de nueva socia, independientemente de su calidad de integrante de la sucesión de su esposo don Luis José Cadra, declarando conocer todos los derechos que le corresponden y todas las obligaciones a que queda sometida como consecuencia de incorporarse por este acto como nuevo miembro de la Sociedad. — Impuestos los señores Acevedo y señor Shaw de la precedente manifestación de la señora de Maggi de Cadra, dijeron: que la aceptaban como nueva socia con el aporte anteriormente establecido de diez mil pesos moneda nacional equivalente a cien cuotas del capital social. — Agregan por último todos los comparecientes que bajo las condiciones estipuladas precedentemente declaran aumentado el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose cada uno de ellos a la integración de sus aportes en la proporción convenida y dejando subsistentes en todo lo que no ha sido modificado por la presente escritura, el contrato de constitución de la Sociedad y aumento de capital determinados en los puntos primero y segundo de este instrumento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Jorge M. Allende y don Oscar V. Medina, vecinos y mayores de edad. — Arturo Acevedo. — Horacio Acevedo. — Eric H. A. Shaw. — Virginia Maggi de Cadra. — Tgo.: Jorge M. Allende. — Tgo.: O. V. Medina. — Hay un sello. Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que se halla al folio quinientos treinta y uno vuelto del protocolo corriente del Registro ciento noventa. — Para la Sociedad «Humus Argentina Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente, extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados del un millón ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires Octubre 16 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-N.º 10159-v.5 nov.

ANDES COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato: Primer Testimonio. — Número seiscientos quince. En esta Ciudad de Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecieron los señores don Alfredo Lluch, casado, español, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve y don Guillermo Larroquette casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento setenta, ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe como de que el primero concurre por su derecho propio y el segundo en su carácter de apoderado especial de los señores don Emilio Lailhacar, don Carlos Lailhacar, y don Luis Lailhacar, los tres de estado casados, de nacionalidad chilenos mayores de edad, vecinos de Santiago de Chile, de la República de Chile, a mérito del poder que estos le tienen otorgado en dicha Ciudad de Santiago de Chile ante el Consulado de esta República Argentina, que en testimonio legalizado en forma, me exhibe y se copia a continuación a saber: (Se copia el poder citado). Así resulta de ese poder que agrego a la presente, el que me asegura su mandatario hallarse en toda su fuerza y vigor, de que doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, al folio ochenta y tres vuelto del protocolo respectivo de esta oficina a mi cargo, el compareciente señor Alfredo Lluch y los señores don Emilio, don Carlos y don Luis Lailhacar, aquí representados por el señor Larroquette, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse al comercio de importación, y exportación y tomar representaciones comerciales, la que tendrá la representación de la Sociedad Lailhacar Hermanos, de Chile, para los negocios en la República Argentina y Brasil y demás expuesto en dicha escritura y por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete cuya sociedad gira en esta plaza bajo la denominación de **«Andes Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y tres, al folio setenta y uno del Libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista, de que doy fe. — Y los comparecientes señores Lluch y Larroquette, el primero por su derecho propio y el segundo en nombre de sus mandantes señores Lailhacar, continuaron diciendo: Que venciendo el treinta y uno de Diciembre del corriente año el plazo de duración por el que fué constituída la sociedad, vienen por medio de la presente a prorrogar el plazo de la misma por cinco años más a contar desde esa fecha. — Que además amplían el capital de dicha sociedad en cincuenta mil pesos moneda nacional, resultando por tanto el capital de la misma, en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas y encontrándose integrado ya dicho capital en muebles, útiles, mercaderías y demás; modificándose también la cláusula séptima de dicho contrato con respecto a las utilidades y pérdidas, modificación que regirá desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno de conformidad al acuerdo del acta del dieciocho de Enero del corriente año, las que

serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el señor Lluch y veinticuatro por ciento para cada uno de los señores don Emilio, don Carlos y don Luis Lailhacar. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del referido contrato de sociedad que dan aquí por reproducidas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Bartolomé Reyó y don Juan Manuel Jiménez, vecinos hábiles, de que doy fe. — Alf. Lluch. — G. Larroquette. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Hay un sello — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento noventa y un mil novecientos veintisiete, y un millón ciento noventa y dos mil siete al un millón ciento noventa y dos mil nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado - de - plazo - doscientas setenta mil dieciocho - su - vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. Buenos Aires, Octubre 17 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 oct.-N.° 10160-v.5 nov.

ICMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a 14 días de Octubre de 1941, reunidos los señores Don Iván Caló, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Victoria 724, y Don Ludovico S. Lipcowitz argentino, casado, mayor de edad, Gerente de "Argimex Sociedad de Responsabilidad Limitada»" en nombre y representación de la misma Sociedad domiciliada en ésta Ciudad (calle Victoria 724, y cuyo contrato privado se halla inscripto con fecha 25 de Julio de 1939, bajo el número doscientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y nueve del Libro 3 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: — Su nombre será "Icma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en el resto del país, si así conviene a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El capital social estará formado por la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportada por los socios como sigue: noventa y seis cuotas o sean nueve mil seiscientos pesos moneda nacional por "Argimex (Soc. Resp. Ltda.", y el resto o sean veinticuatro cuotas equivalentes a dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el Señor I. Caló. — Tercera: El aporte del Señor I. Caló, está constituído por mercaderías e instalaciones de su fábrica, por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional según Inventario y Balance practicado a la fecha y aceptado por el socio "Argimex Soc. de Resp. Ltda.". — Cuarta: El 50 o|o del capital aportado por el socio "Argimex Soc. de Resp. Ltda." lo es en efectivo, y el otro 50 o|o lo será cuando las necesidades de la Sociedad, así lo requieran. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha del presente Contrato. — Sexta: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercialización de productos químicos. — Séptima: Se designa Gerente con uso de la firma social y todas las facultades conferidas por la Ley al Señor Ludovico S. Lipcowitz, pero el socio Sr. I. Caló, será el técnico de la fábrica y se ocupará también de las Compras y Ventas en la Capital e Interior del país. — Las exportaciones e importaciones quedarán exclusivamente a cargo del Señor L. S. Lipcowitz. — Octava: Cada seis meses el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General de la Sociedad, y luego de deducidas las reservas legales se distribuirá el remanente de las ganancias que hubiere en la forma que sigue: 50 o|o a los socios en proporción a sus aportes respectivos y el otro 50 o|o se destinará a aumentar el Capital de la Sociedad, también en la misma proporción. — Novena: Si los negocios sociales lo hicieran necesario el socio "Argimex Soc. de Resp. Ltda." hará préstamos en efectivo a la Sociedad la que le reconocerá un uno por ciento de interés por cada uno de estos aportes extraordinarios, por cada cuatro semanas de plazo. — Décima: Se fija el sueldo del Señor I. Caló en doscientos cincuenta pesos y el del Señor L. S. Lipcowitz en ciento cincuenta pesos, ambos por mes, que se cargarán a Gastos Generales. — Además el socio Sr. Caló tendrá derecho a retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de doscientos pesos por mes. — Undécima: En todo lo demás no previsto en el presente contrato regirá expresamente la Ley 11.645.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 oct.-N.° 10147-v.5 nov.

SOC. ANON. DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

Emisión de acciones

Se comunica a los señores accionistas, que habiendo esta Sociedad emitido la segunda serie de acciones, se les concede la prioridad en la suscripción, de acuerdo al Art. 5.° de los Estatutos, y por un plazo de 20 días, a partir de la fecha.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1941. — Miguel Mugueta (h), presidente.

e.28 oct.-N.° 10065-v.30 oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura del 3 de setiembre de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini por Alphonse de Becker sobre 451 acciones de la sociedad por un valor nominal de $ 140 cada una, números: 1828 a 1831; 3082; 4228 a 4246; 4328 a 4427; 5074; 5076, 5295; 5296; 6035, 6051 a 6054; 6558; 7716; 8035 a 8038; 10.300 a 10301; 10475; 12834 a 13033; 22675 a 22678; 22691 a 22698; 26313; 28622 a 28627; 28660 a 28661; 28685; 29442 a 29444; 179537 a 179583; 42502; 44973 a 44975; 48363; 48509; 52840 a 52849; 53451 a 53453; 53598 a 53599; 55191; 56842; 56879 a 56881; 56917 a 56918; 57026; 66657; 68541; 68819 68820; 69431 a 69434; 69438 a 69439 y 74378. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.25 sep.-N.° 8714 v.30 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosalía Canicoba vende a Benigno Folgueira, su negocio de lechería de la calle **Gallo 1174**. — Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.

e.30 oct.-N.° 10.153-v.5 nov.

Aquiles C. Partuferi vende a Carlos B. Milanesi, la explotación Cine Devoto, **N. York 3334**, reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.30 oct.-N.° 10.130-v.5 nov.

Se hace saber que con intervención del contador público nacional don Santiago L. Pradel, Viamonte 927, piso primero, (derecha), donde constituyen domicilio las partes y en el cual se efectuarán los reclamos dentro del término de ley, será vendida la zapatería denominada "Casa Bases", de propiedad del señor Salvador Bosch, sita en la calle Santa Fe N.° 2220, al señor Julio Navarro, haciéndose cargo este último del pasivo que grava dicho negocio, firmándose la escritura privada, cumplidos que sean los requisitos de la Ley N.° 11.867. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1941.

e.30 oct.-N.° 10.132-v.5 nov.

Se hace saber que Ambrosio Carlos Saporiti vende a Mario Arano el "Laboratorio Nuguemir", para perfumes y artículos de tocador, instalado en la calle **Sarmiento 1526**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avda. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 oct.-N.° 10.136-v.5 nov.

Al comercio: Decarlini, Trapani y Compañía, sociedad de hecho, con saladero de cueros y anexos y domicilio en la calle **Larrazábal 2047**, transfiere todo su activo y pasivo al "Saladero de la Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley negocio, domicilio de contratantes.

e.30 oct.-N.° 10.141-v.5 nov.

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao N.° 639, donde se harán los reclamos de ley, la fábrica de calzados conocida con el nombre de "Fortunato Delrío", con domicilio en la calle **Gorriti números 3747 al 3751**, domicilio de las partes, por escritura de división de condominio, quedará a exclusivo cargo de los señores Francisco Fortunato Delrío y Felipe Fortunato Delrío, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1941.

e.30 oct.-N.° 10135-v.5 nov.

Aviso: Vilas, martillero público, Brasil 2305, Benigno Pérez vende su **negocio restaurant, vinos y cervezas, Avenida Sáenz 1208 al 1210**, a Néstor Pérez y Ubaldino Losada, domiciliados, compradores y vendedor, en el negocio, para reclamaciones de ley.

e.30 oct.-N.° 10.162-v.5 nov.

Rectificando edictos fechas 16 al 20 **septiembre** último, hácese saber que donde figura como vendedor de Farmacia Rex, Córdoba 2401, Naum Frijimovich, debe ser Naum Erijimovich. — Demás datos iguales.

e.30 oct.-N.° 10.163-v.5 nov.

Carmelo La Spina vende su negocio de almacén de la calle **Irala 1177**, al señor Luis Daidone, reclamos de ley en el domicilio nombrado, que lo es de las partes.

e.30 oct.-N.° 10.156-v.5 nov.

Gregorio Sirio, comunica que ha comprado el activo y pasivo de la firma Gregorio Sirio e Hijo, Fábrica de Triciclos, sita la calle **Caracas N.° 1640**, reclamaciones de ley, Caracas 1640, domicilio constituído por las partes.

e.30 oct.-N.° 10.161-v.5 nov.

Asesor Comercial, oficinas Lavalle 1282, U. T. 35-5641. — Avisa que el 5 y 6 de noviembre, a las 17 horas, rematará la casa de modas "Elite", de **Bernardo de Irigoyen 1124**, orden de Antonio Sátora, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones en n| oficinas.

e.30 oct.-N.° 10.166-v.5 nov.

Federico R. Koehler, vende a Federico R. Koehler y Cía. (Sociedad Comercial Colectiva en Comandita en formación), el negocio de despachos de aduana, importación y exportación, instalado en el **escritorio 46, piso 4.°, calle 25 de Mayo 11**, de esta Capital. — Reclamaciones de ley en la escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio al efecto.

e.30 oct.-N.° 10146-v.5 nov.

Se hace saber que la firma Grynbaum, Troksberg y Cía., dedicada a la fabricación de tejidos y artículos para señora, con domicilio en **Vera 587**, se disuelve, haciéndose cargo los socios Sam y Simón Troksberg de cuentas a cobrar y a pagar por la suma de dos mil cincuenta y dos pesos con cuarenta y un centavos m|n. — Los socios Seyman y Liba Grynbaum se hacen cargo del activo y pasivo restante. — El domicilio de los socios, Lavalle 1494, piso B. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1941.

e.30 oct.-N.° 10152-v.5 nov.

Orosimbo Saldivia vende a Ignacio Fernández Achotegui su negocio de ramos generales, establecido en calle **San Martín 602, Comodoro Rivadavia, Chubut**. — Reclamaciones a escribanía Sáenz Frías, Comodoro Rivadavia.

e.30 oct.-N.° 10143-v.5 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que se ha trabado oposición provisional sobre el título número 28.887 de v$n. 5.000, del empréstito Crédito Argentino Interno, 5 o|o, "Serie B", con cupón vencimiento 1.° de enero de 1942. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1941.

SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª Serie, v$n. 547.950.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939|1964, 2.ª E, v$n. 1.202.600.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

e.18 oct. v.31 oct.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 31 de octubre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación **para** cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1941, del siguiente empréstito:

Repatriación Deuda Externa v$n. **1.171.700.**

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de noviembre próximo hasta el 13 de diciembre.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

e.18 oct. v.31 oct.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenederos de debentures, que de acuerdo con el artículo número 3 del contrato de emisión de debentures, se procederá el día 18 de Noviembre de 1941, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443, al sorteo de $ 22.000.— o|s. v|n., para su rescate al 31 de Diciembre de 1941. — El Presidente.

e.27 oct.-N.° 10015-v.14 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ISLAMICA DE PREVISION SOCIAL

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, en la calle Victoria 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Elecciones generales.

Ruégase puntual asistencia. — Casim M. Abdala, secretario.

e.30 oct.-N.° 10142-v.31 oct.

J. E. TURNER & CIA.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1941, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 325, 5.° piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1941.

2.° Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1941. — El Directorio.

e.30 oct.-N.° 10164-v.18 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1941 y el Informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio, conforme al artículo 21 de los estatutos.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Remuneración de directores y síndico.

5.° Destino de las utilidades que arroja el ejercicio.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-N.° 10157-v.18 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, en Paseo Colón número 171, 9.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del número de miembros del Comité y elección de nuevos miembros.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Ban of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Humberto I.° número 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York, de Nueva York.

A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — El Director Secretario.

e.30 oct.-N.° 10149-v.31 oct.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1941, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, S. A. calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Fideicomisario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1941, e Informe del síndico.

2.° Comunicación del Directorio.

3.° Elección de un presidente, cuatro directores titulares, y tres directores suplentes todos por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Fideicomisario y síndico.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra caja social, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre de 1941. — El Fideicomisario.

e.30 oct.-N.° 10145-v.12 nov.

MULAK AIKE, CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre, a las 10 horas, en Avenida R. S. Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado al 30 de septiembre.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Nombramiento de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.30 oct.-N. 10139-v.18 nov.

JOAQUIN J. CUETO & CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 19 de noviembre de 1941, a las once horas, en el local social, calle Perú número 84, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director suplente y síndicos titular y suplente.

2.° Elección de nuevas autoridades, por fallecimiento del presidente, señor Arturo J. Pareto y renuncias del director suplente, señor Antonio F. Silva y síndicos titular y suplente, señor Tomás Torres Agüero y señor Santiago Freire.

3.° Designación de un accionista para que en carácter de secretario, suscriba con el presidente, el acta de la asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1941. — Luis Ortiz Beruti, presidente.

e.30 oct.-N.° 10133-v.18 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón número 171, 9.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del número de miembros del Comité y elección de nuevos miembros.

2.° Ratificación de operaciones financieras.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York, de Nueva York. A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — El Director Secretario.

e.30 oct.-N.° 10148-v.31 oct.

SECCION BALANCES

1104 $

COFICO
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 18 de Abril de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Junio de 1936

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	» 660.000.—
Realizado	» 655.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1941
(QUINTO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 31 de Mayo de 9411

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		788 —	
Amortización anterior		787 —	1 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		399 32	
Bancos		113 65	512 97
IV. Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.		813395 90	
Accionistas		5000 —	818395 90
V. Activo transitorio:			
Dividendo provisional		26550 —	
Dirección del Impuesto a los Réditos		1164 33	27714 33
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		6971 10	
Amortización anterior	4879 77		
Amortización del ejercicio	1394 22	6273 99	697 11
			847321 31
Cuentas de orden:			
Depósito acciones en garantía (del Directorio)			300000 —
			1147321 31

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	660000 —	
Reserva legal	4189 35	
Fondo de previsión especial	47000 —	711189 35
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	25432 12	
Bancos	49540 41	74972 53
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias:		
Saldo del año anterior	387 36	
Utilidad del ejercicio	60772 07	61159 43
		847321 31
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		300000 —
		1247321 31

Luis A. Polledo: presidente. — Carlos de Alzaya, tesorero. — Domingo Agostino, contador. — Alejandro R. Zimmermann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
s/ Gastos de organización		1394 22
Gastos generales		3265 63
Saldo anterior	387 36	
Utilidad del ejercicio	60772 07	61159 43
		65819 28
HABER		
Saldo anterior		387 36
Comisiones		12427 25
Intereses		53004 67
		65819 28

Luis A. Polledo, presidente. — Carlos de Alzaga, tesorero. — Domingo Agostino, contador. — Alejandro R. Zimmermann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 oct.-N.° ...-v.30 oct.

845†

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO (Sociedad Anónima)

Av. Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Diciembre de 1929.
Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Sup. Gob. Nac. de fecha 13 de Julio de 1936.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1936.

CAPITAL AUTORIZADO

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	6.000.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	»	15.000.000 —
En Acciones Ordinarias	»	33.500.000.—
	»	54.500.000.—

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	2.000.000.—
En Acciones Ordinarias	»	13.000.000.—
	»	15.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril 1941.

ACTIVO			m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas)			2235988 60	
Maquinarias			3015601 95	
Redes			4356332 37	
		m$n.		
Muebles y enseres		13497 85		
Amortizaciones		2427 85	11070 —	
Utiles, herramientas y equipos de transporte		50568 55		
Amortizaciones		11334 25	39234 30	
Participación en empresa comercial:				
Acciones de la Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.			8437405 63	
Trabajos en curso de ejecución			18517 38	18114150 23
II. Activo circulante:				
Almacenes			274996 30	
Menos: Provisión para mermas			10815 79	264180 51
III. Activo disponible:				
Caja			1050 —	
Bancos			148569 20	149619 20
IV. Activo exigible:				
Deudores en cta. cte.:	m$n.			
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán S. A.	10527630 05			
Varios	18740 39	10546370 44		
Consumidores:				
Particulares	38062 83			
Gobiernos	87128 90			
Municipalidades	223853 40	349045 13		
Obligaciones a cobrar		1768 75		
		10897184 32		
Menos: Provisión p/créditos morosos		126284 12	10770900 20	
Depósitos especiales			3457 95	10774358 15
V. Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos:				
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.			1547074 —	
Varios			283 26	1547357 26
VI. Activo nominal:				
Concesiones			523278 02	
Amortizado año 1940			16982 88	503295 14
				31355960 49
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —	
Boletas de Impuestos Municipales al cobro			68736 87	
Intereses no realizados			4732 26	98469 13
				31454429 62

PASIVO		m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		15000000 —	
Reserva legal		1500000 —	
Fondo de renovaciones	1094918 93		
Destinado año 1940	180000 —	1274918 93	17774918 93
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cta. cte.		2606987 35	
Documentos a pagar 6 % con vencimiento al 1.° de Diciembre de 1945		6900000 —	9506987 35
III. Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y de otros pasivos		1665893 29	
Provisión para indemnización personal — Ley 11.729		8397 54	
Dividendos a pagar		532000 —	
Partidas en suspenso		917 29	2207208 12
Ganancias:			
Utilidad al 31 de Diciembre de 1939	1625699 29		
Destinado ejercicio 1939:			
Dividendo del 7 % sobre acciones preferidas de 7 % acumulativo	140000 —		
Saldo del ejercicio anterior		1485699 29	
Utilidad del ejercicio actual		381146 80	
Total utilidad disponible			1866846 09
			31355960 49
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —	
Municipalidades por boletas de Impuestos entregadas al cobro		68736 87	
Intereses en suspenso		4732 26	98469 13
			31454429 62

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 Abril 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovaciones		180000 —
Amortización de muebles y enseres:		
Acumulado año 1940		651 37
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte:		
Acumulado año 1940		4611 72
Amortización de concesiones		16982 88
Gastos de explotación, administración y varios		857438 68
Impuestos y patentes		26152 98
Intereses deudores		561839 75
Utilidad: saldo del ejercicio anterior	1485699 29	
Utilidad del ejercicio actual	381146 80	
Total utilidad disponible		1866846 09
		3514523 47
HABER		
Utilidad al 31 de Diciembre de 1939	1625699 29	
Destinado ejercicio 1939:		
7 % sobre acciones preferidas de 7 % acumulativo	140000 —	
Saldo del ejercicio anterior		1485699 29
Ingresos de explotación y varios		1399653 69
Intereses acreedores, incluyendo m$n. 2.768.75 de intereses durante construcción cargados al activo fijo		629170 49
		3514523 47

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 oct.-N.° ...-v.30 oct

1062

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Dom. Patricios N.° 1847 - B. A.
Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo de 31 Enero de 1927, 29 de Agosto de 1935
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 30 de Marzo de 1927 y 30 de Octubre de 1935

CAPITAL

Autorizado	m$n 2.000.000 —
Suscripto	» 1.700.000 —
Realizado	» 1.700.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 14.° EJERCICIO

Aprobado por unanimidad, sin observación, por la Asamblea Gral. Ordinaria Accionistas del 5/6/941

Inc. ACTIVO		Parciales m/n	Totales por Capítulos m/n
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		1611664 96	
b) Muebles y útiles	4317 75		
Más: Adquisiciones durante el año	271 25		
	4589 —		
Menos: Amortizaciones	2630 67	1958 33	1613623 29
II. Activo circulante:			
a) Semovientes		32349 40	
b) Títulos		156895 61	189245 01
III. Activo disponible:			
a) Caja		5230 72	
b) Bancos en Cta. Cte.		92103 28	97324 —
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		140308 19	
b) Deudores hipotecarios		200788 75	341096 94
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		4817 91	4817 91
			2246117 15
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25000 —
			2271117 15
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto . 1.700 acciones de $ 1.000 c/l. c/u.		1700000 —	
b) Reserva legal		19314 76	
c) Fondo de previsión		328253 11	
d) Fondo renovación edificios		35075 —	2082642 87
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores hipotecarios		69385 55	
b) Garantías		7173 56	76559 11
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		10177 61	10177 61
Ganancias:			
Saldo según cuenta			73737 56
			2246117 15
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25000 —
			2271117 15

Enrique Caferata, presidente.— Carlos Serra, director.—
V.° B.° Antonio H. J. Biscardi, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 14.° EJERCICIO

DEBE	Parciales m/n	Totales m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	260 22	
Fondo renovación edificios	6000 —	
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, impresos, refacciones, viáticos, avisos, teléfonos, suscripciones diarios, etc.	45974 58	
Intereses, descuentos, comisiones	7200 07	
Patentes e impuestos	23495 09	
Saldo:		
Utilidad del año	76737 56	
	159667 52	
HABER		
Arrendamientos y alquileres		132152 73
Semovientes		7478 87
Venta lotes		18552 21
Intereses y descuentos		6483 63
		159667 52

Enrique Caferata, presidente.— Carlos Serra, director.—
V.° B.° Antonio H. J. Biscardi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 10 Julio de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 oct.-N.° ....-v.30 oct.

947

S. O. F. I. G. A.

Sociedad Financiera de Gestiones y Garantías S. A.

Esmeralda 135.
Autorizada por decreto del P. E. de la Nación con fecha 8 de Julio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Marzo de 1931.

CAPITAL

Autorizado	$ 250.000.— m/n.
Suscripto	» 137.600.—
Realizado	» 103.340.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 2 de Mayo año 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Aparato publicidad «Inova»		4000 —	
Amortización del ejercicio		400 —	3600 —
Muebles y útiles		2596 —	
Amortización del ejercicio		260 —	2336 —
II. Activo circulante:			
Ediciones		76339 —	
Material de impresiones, grabados		22501 —	98840 —
III. Activo disponible:			
Caja		1031 76	
Bancos		17 03	1048 79
IV. Activo exigible:			
Accionistas		33760 —	
Cuentas corrientes (Deudores varios)		20643 47	54403 47
V. Activo transitorio:			
No hay.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de iniciación		1 —	
Gastos organización editorial	3.000.—		
Amortización de este ejercicio	600.—	2400 —	
Patentes y marca «Inova»	500.—		
Amortización de este ejercicio	499.—	1 —	2402 —
			162630 26
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantías (Directorio)			6000 —
			168630 26
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		137600 —	
Fondo de reserva legal		78 08	137678 08
II. Pasivo exigible:			
Banco Francés del Río de la Plata (Cta. Cte.)		1948 39	
Obligaciones a pagar		19365 01	
Cuentas corrientes (Acreedores varios)		2655 42	23968 82
III. Pasivo transitorio:			
No hay.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		3188 32	
Pérdida de este ejercicio		2204 96	983 36
			162630 26
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			6000 —
			168630 26

Alberto Grosselin, presidente. — V°. B°. Jack Rodrigue, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	260 —	
Aparato publicidad «Inova»	400 —	
Patentes y marca «Inova»	499 —	
Gastos organización editorial	600 —	1759 —
Intereses y descuentos		1200 64
Gastos generales		6856 75
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	3188 32	
Pérdida de este ejercicio	2204 96	983 36
		10799 75
HABER		
Saldo anterior		3188 32
Editorial		7611 43
		10799 75

Alberto Grosselin, presidente. — V°. B°. Jack Rodrigue, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 oct.-N.° ...-v.30 oct.

334

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA, S. A.

Domicilio legal: Reconquista 314, Buenos Aires

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 14 de 1911. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1911.

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	20.000.000.—
Suscripto	„	20.000.000.—
Realizado	„	20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Febrero de 1941.

ACTIVO	o$s.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
1. Activo Fijo:					
Inmuebles y sus accesorios					
Terrenos y edificios			23.231.173.53		
Amortizaciones anteriores		9.786.860.84			
Amortización ejercicio actual		448.297.32			
		10.235.158.16			
Menos demoliciones		23.125.24	10.212.032.92	13.019.140.61	
Edificios y Construc. Liniers, Avellaneda y sucursales			218.296.24		
Amortizaciones anterior		99.556.74			
Amortización ejercicio actual		7.944.62			
		107.501.36			
Menos demoliciones y ajustes		7.271.40	100.229.96	118.066.28	
Máquinas			13.890.768.75		
Amortizaciones anteriores		10.223.875.35			
Amortización ejercicio actual		497.347.23			
		10.721.222.58			
Menos desmantelamientos		117.866.13	10.603.356.45	3.287.412.30	
Herramientas				473.819.49	
No amortizado con el ejercicio:					
Equipos varios (caballos, carros, autos, etc.)			364.293.24		
Amortizaciones anteriores		213.626.64			
Amortización ejercicio actual		46.551.65	260.178.29	104.114.95	
Muebles y útiles				167.366.57	
No amortizado con el ejercicio:					
Lanchas y equipos de lanchas			424.050.06		
Amortizaciones anteriores		333.312.08			
Amortización ejercicio actual		6.732.06	340.044.14	84.005.92	
Total Activo Fijo					17.253.925.92
2. Activo Circulante:					
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				11.541.441.10	
Títulos de Gobierno				107.092.60	
Total Activo Circulante					11.648.533.70
3. Activo Disponible:					
Caja				147.134.52	
Bancos				329.645.79	
Total Activo Disponible					476.780.31
4. Activo Exigible:					
Deudores en cuentas corrientes:					
Radicados en el país				2.936.325.08	
Radicados en el extranjero				47.445.995.26	
Total Activo Exigible					50.382.320.34
5. Activo Transitorio					
Adelantos para ejercicios futuros, seguros y gastos generales					257.847.93
6. Activo Nominal: Ninguno.					
7. Cuentas de Orden: Ninguna.					
8. Conversión	21.855.221.92				
	21.855.221.92				80.019.408.20

PASIVO	o$s.	m$n.	m$n.	m$n
1. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto	20.000.000.—			
Reserva legal	552.540.35			
Reservas facultativas:				
Fondos de previsión	61.862.73			
Total Pasivo no Exigible:	20.614.403.08			
2. Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes:				
Radicados en el país		1.199.619.09		
Radicados en el extranjero		6.381.639.18		
Total acreedores cuentas corrientes			7.581.258.27	
Debentures			21.291.857.86	
Total Pasivo Exigible				28.873.116.13
3. Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				1.475.333.16
4. Ganancia:				
Al 31 de octubre de 1940	1.240.818.84			
5. Cuentas de Orden:				
Ninguna.				
6. Conversión				49.670.958.91
	21.855.221.92			80.019.408.20

H. M. Porter, presidente. — A. F. Cochrane, secretario-tesorero. — F. B. Yates, síndico.